



Dictamen 3 / 2021

Proyecto de Orden Foral “por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 28 de abril de 2021

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D^a. M^a José Anaut Couso

Representante de las organizaciones sindicales / Sindikatuen ordezkaria / UGT

D. Jabi Arakama Urtiaga

Representante del Parlamento de Navarra / Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria (GEROA BAI)

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Cristina Bayona Sáez

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria UPNA

D. Germán Chocarro Garbayo

Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria BRITILA

D^a. M^a. Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria AFAPNA

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D. Iosu Mena Sarasola

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos / Ikastetxe publikoetako zuzendarien ordezkaria

D^a María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CONCAPA

Dictamen 3/2021

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 21 votos a favor y 2 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el proyecto Orden Foral “por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato”.

D^a. Maite Pellejero Olcoz

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pedro Rascón Macías

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Josu Repáraz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra- Federación de Ikastolas de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria-Nafarroako Ikastolen Elkarte

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria. Universidad de Navarra/Nafarroako Unibertsitatea

D. Mikel Rodríguez Aguirreche

Representante de las asociaciones Empresariales / Enpresari elkarteen ordezkaria.

D. Tomás Rodríguez Garraza

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. María Rodríguez Morán

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. HERRIKOA.

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria STEE-EILAS.

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra / Nafarroan desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria / CERMIN

D^a. Laura Sanzol Olleta

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D^a. Begoña Unzué Vela

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Arantza Zuriarrain Íñiguez
Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y al objeto de dar cumplimiento a los principios establecidos en la misma, ha sido necesaria la correspondiente actualización de la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y el establecimiento de mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.

A tal efecto, ha sido dictado el Decreto Foral xx/2021, de xx de xxxx, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, incidiendo en los principios de garantía al derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, disponiéndose, asimismo, las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, atendiéndose, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El mencionado decreto, en su disposición final primera, faculta al consejero o consejera en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto, desarrollar lo reglamentariamente establecido en el Decreto Foral xx/2021, de xx de xxxx y regular, a través de la presente orden foral, las diversas actuaciones que conforman el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, atendiendo a la garantía de acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como a la libertad de elección de centro por parte de las familias, conjugando ambos con una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, y además de la garantía de acceso a la enseñanza o la libre elección de centro, con la presente orden foral se pretenden establecer mecanismos que contribuyan a una mayor calidad en la gestión del proceso de admisión a través de principios reguladores que incidan en la no discriminación, en la igualdad en la aplicación de las normas, en la calidad educativa, en la igualdad de oportunidades y en la cohesión social. De igual manera, se pretende avanzar en la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a través de medidas tales como la reserva obligatoria de plazas para este alumnado y en evitar la

segregación escolar en las actuaciones de programación educativa o en la escolarización del alumnado desfavorecido por razones socioeconómicas o de otra naturaleza.

2 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de 46 artículos distribuidos en 4 capítulos, 10 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria una disposición final.

Capítulo I. Disposiciones de carácter general

Capítulo II. Proceso ordinario de admisión

Sección 1. Consideraciones del proceso ordinario de admisión

Sección 2. Acreditación y valoración de los criterios prioritarios de admisión, del expediente académico del alumnado y del criterio complementario.

Sección 3. Adjudicación de plazas escolares reservadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Sección 4. Actuaciones finales del proceso ordinario de admisión

Capítulo III. Proceso de admisión fuera del plazo ordinario

Capítulo IV. Órganos de garantías de admisión: Comisiones de Escolarización

Disposición Adicional Primera. Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad

Disposición Adicional Segunda. Discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado menor de edad.

Disposición adicional tercera. Solicitudes de hermanos nacidos el mismo año.

Disposición adicional cuarta. Comunicación de bajas del alumnado a lo largo del curso escolar.

Disposición adicional quinta. Centros privados no concertados.

Disposición adicional sexta. Comunicación de inclusión de alumnos y alumnas en el censo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Disposición adicional séptima. Servicios complementarios.

Disposición adicional octava. Centros con características propias o singularidades de su oferta educativa.

Disposición adicional novena. Calificaciones cualitativas en el acceso a las enseñanzas de bachillerato.

Disposición adicional décima. Archivo y custodia de la documentación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor

3. OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe de evaluación del impacto por razón de género, informe de cargas administrativas y el informe de impacto de accesibilidad y discapacidad.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 2, línea 9, añadir después de “administración electrónica” lo siguiente: “así como a la Ley Foral de Accesibilidad o legislación vigente en materia de accesibilidad”.
- En la página 3, línea 2, sustituir “estudiará autorizar” por “autorizará”.
- En la página 23, línea 8, añadir después de “padres, madres” lo siguiente “tutores legales”.
- En la página 27, línea 25, sustituir “estudiará autorizar” por “autorizará”.
- En la página 29, línea 37-45, sustituir el párrafo por “En los casos en los que la discrepancia se refiriera al municipio donde escolarizar, y los progenitores o tutores/as legales no tuvieran domicilio en el mismo municipio, se dará prioridad a la escolarización en el municipio donde residiera el progenitor o progenitora o tutor/a legal que tuviera atribuida la custodia del alumnado menor de edad o que conviviera habitualmente con dicho progenitor o progenitora o tutor-a legal. Si la custodia fuera compartida o el alumnado conviviera por igual con ambos progenitores o tutores legales, se dará prioridad, en primer lugar, al centro en el que el alumnado menor de edad tuviera hermanos o hermanas, priorizándose, en su defecto, el centro más próximo al domicilio de cualesquiera de los progenitores o tutores legales”.
- En la página 30, línea 1-8, sustituir el párrafo por “que el alumnado menor de edad tuviera hermanos o hermanas, priorizándose, en su defecto, el centro más próximo al domicilio del progenitor o progenitora o tutor/a legal que tuviera atribuida la custodia del alumnado menor de edad o que conviviera habitualmente con dicho progenitor o progenitora o tutor-a legal. Si la custodia fuera compartida o el alumnado conviviera por igual con ambos progenitores o tutores legales, se dará prioridad, en primer lugar, al centro en el que el alumnado menor de edad tuviera hermanos o hermanas, priorizándose, en su defecto, el centro más próximo al domicilio de cualesquiera de los progenitores o tutores legales”.

Pamplona, 30 de abril de 2021

El Presidente
Manuel Martín Iglesias



El Secretario
Antonio Iriarte Moncayola



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia
Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA